

-----  
-----  
-----  
-----  
**CÉDULA**  
-----

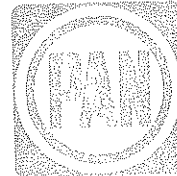
-----Siendo las diecisiete horas del día once de marzo del dos mil dieciocho, en los Estrados Físico y Electrónico del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, se procede a publicar **EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 010 DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA 2016 – 2018, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2018, CONTENIENDO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

-----Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

-----Jesús Eduardo Chávez Leal, Secretario General Provisional del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, en términos del ACUERDO CDE-04/100318.-----

-----**DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE**



Comité Directivo Estatal  
SONORA

**JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL**  
**SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA**

**EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 010 DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA 2016 – 2018, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2018, CONTENIENDO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, “CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y PLANILLAS A AYUNTAMIENTO”, MISMOS QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 68 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 73 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.**

### SEXTO PUNTO

En atención del SEXTO punto del orden del día, “Criterios para garantizar la igualdad de género en las candidaturas a diputados y planillas a ayuntamiento”; el secretario de fortalecimiento en funciones de Presidente del CDE, Greco David Duarte Márquez, otorga el uso de la voz al Secretario General provisional, Jesús Eduardo Chávez Leal, quien explicó a los presentes:

*“Se informa que en términos de los artículos 68 penúltimo párrafo y 73 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, es una obligación de los partidos políticos determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la igualdad de género en las candidaturas y planillas de ayuntamientos, también debemos agregar que ya contamos gracias a una impugnación de la Secretaria de Promoción Política de la Mujer Madeleine Bonnafoux, unos lineamientos que emitió el Instituto Estatal Electoral por medio del acuerdo CG03/2018, que si bien se encuentran en impugnación, deben ser acatados.*

*En términos de lo anterior, dentro de la normativa del PAN, la facultad para impulsar las acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, según el artículo 53 inciso i) de los Estatutos Generales, mientras que en términos del artículo 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, este Comité Directivo Estatal debe acordar y proponer sobre estas acciones afirmativas.*

*En congruencia a lo anterior se proponen los siguientes criterios para garantizar la igualdad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos para el proceso electoral local 2017-2018:*

#### **CRITERIOS:**

*1. Cada tipo de elección y cada modalidad con que se acuda a la misma, ya sea de forma individual o a través de algún tipo de asociación electoral, se segmentará en tres bloques de competitividad, con la lista de distritos y municipios en los que contiene el PAN, tomando en cuenta la votación válida emitida de cada uno en la elección inmediata anterior, acomodándola de menor a mayor porcentaje (%) de*



Comité Directivo Estatal  
SONORA

*votación. Cada bloque contendrá un mismo número de distritos o municipios, en caso de que el listado total contenga un número impar, el bloque de menor competitividad será de número impar.*

*2. En cada bloque de competitividad se postularán con el principio de igualdad de género, esto significa que en caso de diputaciones, se postulará el 50% con mujeres encabezando las fórmulas y 50% hombres; en el caso de planillas de ayuntamientos, se postulará 50% con mujeres encabezando la planilla como candidata a presidenta municipal, y 50% encabezado por hombres como presidente municipal.*

*3. En el caso de que algún bloque contenga un número impar de municipios o distritos, se considerará que cumple con los criterios anteriores, siempre que no haya una diferencia entre géneros de más uno."*

Una vez planteados los criterios, se ponen a consideración del Comité Directivo Estatal tomándose el siguiente:

**ACUERDO CDE-06/100318** El Comité Directivo Estatal aprueba por UNANIMIDAD términos de los artículos 68 penúltimo párrafo y 73 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en congruencia con el artículo 53 inciso i) de los Estatutos Generales y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, propuesta de criterios para garantizar la igualdad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos para el proceso electoral local 2017-2018:

**PRIMERO.** Cada tipo de elección y cada modalidad con que se acuda a la misma, ya sea de forma individual o a través de algún tipo de asociación electoral, se segmentará en tres bloques de competitividad, con la lista de distritos y municipios en los que contiene el PAN, tomando en cuenta la votación válida emitida de cada uno en la elección inmediata anterior, acomodándola de menor a mayor porcentaje (%) de votación. Cada bloque contendrá un mismo número de distritos o municipios, en caso de que el listado total contenga un número impar, el bloque de menor competitividad será de número impar.

**SEGUNDO.** En cada bloque de competitividad se postularán con el principio de igualdad de género, esto significa que, en caso de diputaciones, se postulará el 50% con mujeres encabezando las fórmulas y 50% hombres; en el caso de planillas de ayuntamientos, se postulará 50% con mujeres encabezando la planilla como candidata a presidenta municipal, y 50% encabezado por hombres como presidente municipal.

**TERCERO.** En el caso de que algún bloque contenga un número impar de municipios o distritos, se considerará que cumple con los criterios anteriores, siempre que no haya una diferencia entre géneros de más uno.



Comité Directivo Estatal

SONORA